GACETA DISTRITAL No. 488-1





Diciembre 4 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla







Diciembre 4

CONTENIDO

DECRETO Nº 0771 (Diciembre 4 de 2017)	3
"POD EL CUAL CE ADICIONA AL PRECUDIFICAD DEL CICTEMA CENEDAL DE DECALIACEN EL DICTORITO ECDECIAL INDUIG	י ואוסדי
"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL DISTRRITO ESPECIAL, INDUS	IKIAL
PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"	





Gaceta Distrital Nº 488-1





DECREO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 0771

(Diciembre 04 de 2017)

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL DISTRRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo N°031 de 1996, el Acuerdo N°06 de 2008 y el Acuerdo N°04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1530 de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05, fue promulgado el 18 de julio de 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", el cual fue desarrollado por la Ley 1530 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" la cual establece en el Título V, el Régimen Presupuestal del Sistema.

Que el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, establece: "Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"

Que según el Artículo 59 del Decreto 1949 de 2012, *Ejecución del Capítulo de Regalías del Presupuesto de las Entidades Territoriales*, en aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por Decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el artículo 14 de la Ley 1606 de 2012 y el Decreto Nacional 1949 de 2012 en el artículo 44 establecen respecto a la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías:

"Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.



El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual al del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías."

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los OCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiaran con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar, priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde al OCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 atendiendo la importancia naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que el Parágrafo primero del Artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del OCAD, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que, el artículo 2.2.4.1.2.2.1.3 del Decreto N°1082 del 26 de Mayo de 2015, señala, que mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 14 del Acuerdo 036 de 2016 expedido por la Comisión Rectora del SGR estable que el acta aprobada por el OCAD será el soporte para expedir los Acuerdos. Así mismo el Artículo 15 de la norma citada indica en sus apartes: "las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y secretario técnico, y expedido dentro de los dos 2 días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente"

Que el OCAD Región Caribe mediante el Artículo 5 del Acuerdo N° 048 del 10 de Octubre de 2017, documento que hace parte integral del presente acto, acuerda aprobar proyecto de inversión "Dotación de tres sedes del SENA para ofrecer programas de formación en las áreas de TIC, SALUD, LOGÍSTICA y TRANSPORTE en el Departamento del Atlántico, Barranquilla" que presenta las siguientes características:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017000020064	Dotación de tres sedes del SENA para ofrecer programas de formación en las áreas de TIC, SALUD y LOGÍSTICA y TRASPORTE en el Departamento del Atlántico, Barranquilla	Educación	Factibilidad Fase 3	\$13.209.956.350

Fuentes	Tipo de Recursos	Vigencia	Valor
		Presupuestal	
Departamentos- Atlántico	Fondo de Compensación Regional 60%	2017-2018	\$ 13.209.956.350
Entidad Pública ejecutora del proyecto	DISTRITO DE BARRANQUILLA	Instancia Pública cargo de la supervisión del proyecto	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA REGIONAL ATLÁNTICO



Gaceta Distrital Nº 488-1





Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$13.209.956.350 Fondo de Compensación Regional 60%	Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación	\$ 0
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	Ejecución Física: 6 meses Ejecución Financiera: 1 año	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2017-2018
Comité Consultivo	El 27 de septiembre de 2017 se realizó solicitud a la Cámara de Comercio de Cartagena	Cumplió requisitos de Acuerdo 038 de 2016, según Verificación realizada por el DNP	Sistema Evaluación por Puntaje: 41,70 Puntos

Que, dicha incorporación se adelantará en un capitulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico del 27/09/2017 la Secretaría Técnica del OCAD Departamental del Atlántico convocó a sesión a sus integrantes, con el objeto de tomar decisiones sobre proyectos de inversión a financiarse o financiados con recursos del SGR.

Que el 05/10/2017 hubo una sesión presencial del OCAD Región Caribe, en la cual se tomaron decisiones con respecto a proyectos de Inversión a financiarse o financiados con recursos del SGR. Así consta en el Acta N° 43 del OCAD.

Que, el artículo 5 del Acuerdo N°48 del 10 de octubre de 2017, 'Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", priorizó y aprobó el proyecto "Dotación de tres sedes del SENA para ofrecer programas de formación en las áreas de TIC, SALUD, LOGÍSTICA y TRANSPORTE en el Departamento del Atlántico, Barranquilla" por valor de \$13.209.956.350, relacionado con el código BPIN 2017000020064.

Que con base en los anteriores considerandos, se requiere incorporar la suma de \$13.209.956.350 en el Presupuesto del Sistema General de Regalías con recursos del "Fondo de Compensación Regional" para financiar el proyecto "Dotación de tres sedes del SENA para ofrecer programas de formación en las áreas de TIC, SALUD, LOGÍSTICA y TRASPORTE en el Departamento del Atlántico, Barranquilla"

Que, hacen parte integral de este acto administrativo, el Acuerdo N°48 del 10 de octubre de 2017, 'Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)" y el Acta N°43 del OCAD donde se registra la intención de financiar con recursos del SGR el proyecto en mención.

En virtud delo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto de Rentas del Sistema General de Regalías para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, correspondiente al bienio 2017 - 2018, la suma de **Trece Mil Doscientos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos ML** (\$ 13.209.956.350), recursos provenientes del Sistema General de Regalías, según el Acuerdo N°048 de Octubre 10 de 2017, emanada del Órgano Colegiado de Administración y Decisión — OCAD – Región Caribe, (recursos son sin situación de fondos), como se detalla a continuación:







CODIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	INGRESOS TOTALES	13.209.956.350
TI.A	DISPONIBILIDAD INICIAL	13.209.956.350
TI.A.1	APROPIACION POR EJECUTAR	13.209.956.350
TI.A.1.1	APROPIACION POR COMPROMETER	13.209.956.350
TI.A.1.1.2	TOTAL RECURSOS FONDOS SGR	13.209.956.350
TI.A.1.1.2.1	TOTAL FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	13.209.956.350
TI.A.1.1.2.1.2	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL 60%	13.209.956.350
TI.A.1.1.2.1.2.1	Fondo de Compensación Regional 60% de la Entidad Territorial	13.209.956.350

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, correspondiente al bienio 2017 - 2018, la suma de Trece Mil Doscientos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos ML (\$ 13.209.956.350), recursos provenientes del Sistema General de Regalías, según el Acuerdo N°048 de Octubre 10 de 2017, emanada del Órgano Colegiado de Administración y Decisión — OCAD – Región Caribe, (recursos son sin situación de fondos)como se detalla a continuación:

CODIGO	NOMBRE	FUENTES	ADICIÓN
Α	TOTAL GASTOS SGR		13.209.956.350
A.1	TOTAL GASTOS DE INVERSION		13.209.956.350
A.1.1	INVERSIÓN		13.209.956.350
A.1.1	EDUCACIÓN		13.209.956.350
A.1.1.1	Dotación de tres sedes del SENA para ofrecer programas de formación en las áreas de TIC, SALUD, LOGÍSTICA y TRANSPORTE en el Departamento del Atlántico, Barranquilla	SGR FCR	13.209.956.350

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías, periodo 2017 - 2018.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla





Página

Blanco







BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA